

REGLAS EN MATERIA ADUANERA DEL TIPAT



El 28 de diciembre del 2018, se publicó en Diario Oficial de la Federación la Resolución de Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico y su Anexo, conformado por **11 países**, como ya hemos señalado, de los cuales solo Australia, Japón, Nueva Zelanda, Canadá y Singapur han concluido sus procesos jurídicos, por lo que **México ya se encuentra listo para iniciar comercio exterior bajo los términos del TIPAT.**

La Resolución se encuentra conformada por 4 Títulos, como se indica:

Índice

Comentarios

Titulo I. Disposiciones Generales

Título II. Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con el origen.

Sección I: Tránsito y Transbordo.

Sección II: Certificación de Origen.

Sección III: Facturación en un país no parte.

Sección IV: Errores Menores.

Sección V: Excepciones.

Sección VI: Obligaciones Relativas a la importación.

Sección VII: Obligaciones Relativas a la exportación.

Sección VIII: Requisitos para conservar registros.

Sección IX: Verificación de Origen.

Sección X: Verificación de Origen de Mercancías Textiles y Prendas de Vestir.

Sección XI: Devolución de Aranceles.

Título IV. Administración Aduanera y Facilitación del Comercio.

Sección I. Resoluciones Anticipadas.

Sección II. Solicitud de Asesoría o de Información.

Sección III. Revisión e Impugnación.

Anexo de la Resolución que establece la Reglas de Carácter General relativas a la Aplicación de las Disposiciones en Materia Aduanera del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico. Requisitos mínimos de información de la Certificación de Origen.

- Podemos consultar las definiciones a los términos jurídicos que generalmente se usan en la operación diaria.
- Sin duda alguna este Título será el más consultado, aquí se encuentran los procedimientos para el reconocimiento del origen de los bienes, respetando como en todos los Tratados o Acuerdos comerciales suscritos por México en Transbordo.
- Se incluye un concepto distinto para la aplicación de la preferencia arancelaria denominado la "Certificación de Origen Valida" que podrá ser emitido por el productor o exportador.
- Se establece para importaciones la Certificación deberá adjuntarse al pedimento a través de su transmisión electrónica, no así para la exportación será presentada a requerimiento de la autoridad aduanera.
- La certificación tendrá vigencia de un año, estando en posibilidad de solicitar devolución de arancel pagado en exceso o en su caso compensación, cuando no se aplicó la preferencia arancelaria.
- Claro está, las reglas para la verificación de origen.
- Este Título prevé la posibilidad de solicitar resoluciones anticipadas para clasificación arancelaria, criterios de valoración aduanera, entre otros.
- La apertura de la autoridad aduanera para proporcionar de manera expedita asesoría en cuando a devolución de aranceles, así como requisitos de elegibilidad para mercancías retornadas después de ser sometidas a reparación o alteración.
- Finalmente se reconocen los medios de impugnación con los que cuenta nuestro país.
- Información que los productores y exportadores deben atender para emitir la "Certificación de Origen Valida"

Ahora bien, para la aplicación de esta Resolución para aquellos que ya pretenden iniciar operaciones, aplicando preferencia arancelaria, se debe considerar las siguientes declaraciones en el pedimento de importación:

a.

Preferencia arancelaria, identificador a nivel partida TL-Tratados-, el complemento 2-TIP.

b.

Tratándose de mercancías de escaso abasto listadas en el apéndice 1 del Anexo 4-A del TIPAT, identificador LP-Lista de escaso abasto- a nivel partida.

c.

Para mercancías remanufacturadas, identificador ES-Estado de la mercancía- a nivel partida, complemento 1 RM-remanufacturada.

Fuente: DOF 28/12/2018 y Boletín P085.





Derecho Fiscal, Administrativo, Comercio Exterior y Aduanas
Litigio, Auditoría, Consultoría, Capacitación

tlc@tlcasociados.com.mx



[/TLC.Asociados.SC](https://www.facebook.com/TLC.Asociados.SC)



[/tlc.asociados](https://www.instagram.com/tlc.asociados)



[/tlcasociados](https://twitter.com/tlcasociados)



[/tlc-asociados-s.c.](https://www.linkedin.com/company/tlc-asociados-s.c)



[TLC Asociados S.C.](https://www.youtube.com/TLCAsociadosS.C)

www.tlcasociados.com.mx

Región Norte (656) 980.0497

Región Bajío 01(477) 211.6009

Región Noroeste 01(664) 634.0189 • 01(664) 682.3901 • 01(686) 980.0496

Región Centro 01(55) 5280.3267 • 01(55) 2623.1639